



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 029-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de enero de 2023

**VISTO**, el Informe N° 011-2023-UNCA-OAJ/MJTA, Informe N° 012-2023-OAG-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 007-2023 de fecha 30 de enero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, y literal i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 012-2023-OGC-UNCA de fecha 26 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA que, de la revisión efectuada al Procedimiento de Asesoramiento Jurídico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 011-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, solicita al despacho de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 029-2023/CO-UNCA

Presidencia, la aprobación mediante acto resolutivo del Procedimiento de Asesoramiento Jurídico, perteneciente al proceso de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, el anexo 01 Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, en la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala en su componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y Gestión, el medio de verificación 6 para Universidades Públicas: **Mapa de Procesos** de acuerdo a la Noma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o derogatorias;

Que, el numeral 10.3 de la de la Norma Internacional ISO 9001-2015, señala que: *La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua;*

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 30 de enero de 2023, dispuso a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 011-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 007-2023 de fecha 30 de enero de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Procedimiento de Asesoramiento Jurídico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, mediante Informe N° 011-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de enero de 2023;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Procedimiento de Asesoramiento Jurídico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, mediante Informe N° 011-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de enero de 2023.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 029-2023/CO-UNCA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Oficina de Asesoría Jurídica; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEÑEZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL